

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo conexo al 2002-00009
Demandante	Jorge Humberto Tabares Carvajal y otros
Demandado	Conducciones América S.A.
Radicado	05001 31 03 008 2021 00256 00
Interlocutorio	996
Decisión	Requiere notificación so pena de desistimiento tácito

Mediante auto del 27 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago en el presente trámite y ordenó la notificación personal de la demandada; sin embargo, a la fecha no obra prueba alguna de haberse adelantado el trámite de notificación, ni se encuentra pendiente el decreto de medidas cautelares.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la demandada conforme le fue ordenado en el auto antes referido; para lo que se concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia ordenar la terminación del proceso. Artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)